



Experiencia a la Vanguardia

G-0044/2024

México D.F., a 22 de Febrero de 2024

Solicitudes ingresadas a la VUCEM para importar Estupefacientes y Psicotrópicos

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas dependiente de la COFEPRIS, mediante comunicado informa a Cámaras, Asociaciones y Organismos Intermedios lo siguiente, respecto a la importación y exportación de Estupefacientes y Psicotrópicos:

Antecedentes

- ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 (*D.O.F. 28/12/2023*)
- En las modificaciones al Acuerdo, se indica que la aduana autorizada para la importación y exportación de Estupefacientes y Psicotrópicos es el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).

Puntos relevantes

- **Para el caso de los trámites ingresados por medio de la VUCEM**, podrá seleccionarse la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (*AICM*), **esto hasta que se encuentre disponible la opción del AIFA en dicha plataforma.**

Nota: Lo anterior, no será un motivo de prevención; sin embargo, el proceso de ingreso y/o salida deberá realizarse en la aduana autorizada: AIFA.

- En el caso de solicitudes de modificación o prórroga de permisos sanitarios de importación/exportación para Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores químicos ingresados por medio de la VUCEM, el usuario debe seleccionar el botón de **PRORROGA**, **en caso de requerir la extensión de vigencia por 90 días naturales adicionales**, o el botón de **MODIFICACIÓN**, en caso de que requiera algún **cambio a las condiciones autorizadas**.

Nota: En ningún caso podrán realizarse ambos procesos en un mismo trámite, por lo que no deberá de seleccionarse el botón "MODIFICACIÓN Y PRORROGA" en el proceso de solicitud en la VUCEM.

- Un permiso sanitario cuyas condiciones autorizadas hayan cambiado, no podrá prorrogarse ([Artículo 160 del Reglamento de Insumos para la Salud](#), artículo 160).
- La vigencia máxima de las autorizaciones de importación y exportación será de 180 días, que podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que no cambien las condiciones en que

fueron otorgadas.

La presente información, tiene la finalidad de que sea difundida entre los importadores, a efecto de dar cumplimiento con los trámites de comercio exterior ante la COFEPRIS.

Cualquier duda, favor de comunicarse a la Dirección operativa.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/ACG](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.